

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00048 00
Demandante	Juan Guillermo Velásquez
Demandados	María del Carmen Jaramillo y otros
Auto Sustanciación Nro.	069
Asunto	Pone en conocimiento respuesta. Dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Obra evidencia en el archivo 77 del expediente digital, que desde el pasado 01 de noviembre, se remitió al extremo demandante el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, mediante el cual se pretende el recaudo de información indispensable para lograr la integración del contradictorio.

El pasado 15 de enero se recibió repuesta al oficio, remitido por la Oficina de Registro de Medellín – Zona Sur. De la que se colige que esa entidad tampoco tiene la información solicitada acerca del número de identificación de la señora Rosa Restrepo Arango. Circunstancia que se deja en conocimiento del extremo demandante y que puede consultarse en el siguiente vínculo: [78Memorial20240115.pdf](#)

Ante la imposibilidad de recaudar la información solicitada, y aun cuando en decisión que precede se hubiere considerado improcedente oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, pese a que haya informado en oportunidad anterior que con el nombre Rosa Restrepo Arango, registra varios homónimos, se dispondrá acceder a ello, a fin de que sirva indicar el número de identificación que corresponde a quienes registra con ese nombre, de cara a indagar cuál de ellas es la que debe citarse a este litigio.

Se advierte que, el diligenciamiento de los oficios ordenado en los numerales anteriores, estará a cargo del extremo actor quien los solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismo que se expedirá con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 06/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 17 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09e98f72e034e7dcd0ecbf0aeda178be721259f99d43372d840b181324134b1**

Documento generado en 05/03/2024 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>